



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Recientemente, el Poder Ejecutivo nacional ha promulgado mediante el Decreto 1258/2012, la ley 26754, que instituye al 24 de agosto de cada año, como el Día del Lector. En el texto de la norma, se invita a las provincias y municipios del país, adherir a la celebración.

La decisión constituye un merecido homenaje a uno de los escritores emblemáticos de la historia argentina, cuya obra tiene un reconocimiento mundial, como es Jorge Luis Borges, quien nació el 24 de agosto de 1899.

La ley llega en un momento en que hay indicios muy marcados del desapego de los habitantes del país por la lectura, especialmente de los sectores jóvenes, adolescentes y niños. Toda actividad que apunte a torcer esta tendencia será un aporte invaluable para la formación de la sociedad, porque mientras menos se lea, menos se accede a la cultura general y se afecta la capacidad de escritura y el lenguaje.

El resto de la fundamentación para este proyecto, lo aporta la rica trayectoria y producción literaria de Borges conocida por todos, por lo cual solicito el apoyo para que la Provincia de Río Negro adhiera a esta ley nacional 26754.

Por ello:

**Autor:** Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Instituir al 24 de agosto de cada año como el "Día del Lector", en adhesión a la ley nacional 26.754 y su respectivo Decreto de Promulgación 1258/2012.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Secretaría de Cultura de Río Negro la instrumentación de esta celebración, mediante actividades alusivas a la personalidad de Jorge Luis Borges y de promoción de su obra, y de la lectura en general.

**Artículo 3°.-** De forma.